



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## Ordenanza N° 934/17

### VISTO:

La nota remitida por el Sr. Fernando G. Sosa, DNI 28.146.303 con domicilio en calle Panamá 1824 del Barrio Las Tardes con patrocinio de la Dra. Gisela S. Franchini.-

### Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/08/2011 le fue otorgado el permiso de edificación N° 5099, con su pertinente aprobación de planos para la construcción de su vivienda familiar permanente (Lote 171 – Manzana 11), con visado municipal sellado.

Que dicha obra se erigió respetando los planos presentados y aprobados oportunamente por el Municipio, los cuales fueron confeccionados por el profesional Arq. Juan Bertolano en su calidad de proyectista, calculista y director de la obra.

Que habiendo sido considerada inicialmente una futura ampliación, se dio lugar a posteriori, a la construcción; de una habitación en planta alta, tomándose necesariamente como base el esquema estructural inicial.

Que conforme a ello, y no haber sido contemplado en los planos originales, la situación ha sido regularizada en sede municipal, abonando la multa correspondiente.-

Que no obstante ello, se ha intimado el pago de una multa de \$24.000 en concepto de multa por construcción anti-reglamentaria, por considerar que no fueron respetados en la ampliación los retiros laterales y de fondo determinados en la reglamentación vigente conforme a Ord. N° 802/13.-

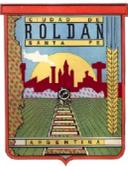
Que el frentista alude que el Municipio no puede sancionar el hecho de haberse ajustado a las normas técnicas de construcción iniciales, apoyando la segunda planta sobre la estructura de la planta baja, aún cuando esa estructura estuviera dentro de los márgenes que la ahora vigente regulación considera como retiros necesarios.

Que asimismo, el peticionante manifiesta que las variaciones en la normativa deben contemplar y respetar la situación de todos aquellos vecinos que han comenzado a construir siguiendo los lineamientos de la legislación municipal existente al momento del inicio de las obras.-

Que además de ello, aducen que la construcción de una planta alta resulta imprescindible respetar el trazado de los muros de planta baja y de los cimientos de la obra entera, siguiendo la misma línea conforme a las normas del buen arte.-

Que la Comisión de Obras y servicios públicos de este Cuerpo legislativo, ha resuelto otorgar favorablemente la exención de la multa por no respetar la normativa ( Ord. 802/13 – Reglamento de edificación en vigencia ) de la ampliación de la vivienda, dado que la misma se ha realizado sobre la construcción aprobada mediante Permiso N° 5099 de fecha 30/08/2011.-

Que se deja aclarado que la multa inicial sobre permiso de edificación, ha sido convenida entre el vecino y el municipio, conforme a un convenio de pagos suscripto ; que se está abonando actualmente a partir del Informe de la



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Secretaría de obras públicas y planeamiento, Sector Obras particulares,  
Informe N° 5189 de fecha 30/06/2016.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE  
ROLDAN, sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Dispóngase la exención de la multa impuesta por la  
Municipalidad de Roldán en concepto de no respetar los lineamientos de la  
Ord. N° 802/13 de Reglamento de Edificación, correspondiente  
exclusivamente a la ampliación (planta alta) de la vivienda de calle Panamá  
1824 del Barrio Las Tardes, con permiso de edificación inicial N° 5099, ( Lote  
171 – Manzana 11) del Sr. Fernando G. Sosa, DNI 28.146.303, Expediente N°  
13282/2017.-

**Artículo 2°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 04 de Abril de 2.017.-*